



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 324

San Isidro,

20 OCT. 2016

EL TENIENTE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

VISTO:

El Expediente N° 351702, sobre Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña EMMA ROSARIO DAVILA TRINIDAD y don GERARDO MARTINS CAMA ZUÑIGA, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de julio de 2016, doña EMMA ROSARIO DAVILA TRINIDAD, con DNI N° 42009164, y don GERARDO MARTINS CAMA ZUÑIGA, con DNI N° 42945616, presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarios y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en la normativa antes citada, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 236 de fecha 02 de agosto de 2016, que declaró fundada la Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones regulados en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13°, de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución de Vínculo Matrimonial, presentada el 10 de octubre de 2016 por doña EMMA ROSARIO DAVILA TRINIDAD;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley, asimismo el artículo 7° de la Ley declara que el alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;

Que, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Disuelto el Vínculo Matrimonial de doña **EMMA ROSARIO DAVILA TRINIDAD**, con DNI N° 42009164, y don **GERARDO MARTINS CAMA ZUÑIGA**, con DNI N° 42945616; en consecuencia, fenecido los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

158

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa en el presente Procedimiento No Contencioso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios para la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JAVIER BEDOYA DENEGRI
Teniente Alcalde
Encargado del despacho de Alcaldía